



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3865 /2018

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, artículo 49º, artículo 21º, Incisos 2), 7), 15); y

CONSIDERANDO:

Que no son pocos los reclamos que se reciben a diario en esta casa legislativa tendientes a solicitar nuestra intermediación en temas de consumo y de la protección de los sujetos consumidores;

que se han recepcionado notas de consumidores riograndenses, dando cuenta de lo difícil que se hace en ciertos días y horarios realizar cambios de productos en comercios locales;

que refieren que los días y horarios para realizar cambios son acotados, lo que imposibilita muchas veces a distintos vecinos poder acceder a realizar los mismos;

que la Ley Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor y Usuario, ha ido progresando en favor de los derechos de éstos, ello en razón de las modificaciones realizadas a la norma por los abusos detectados en la relación de consumo;

que limitar un servicio de cambio de producto sería retroceder algunas décadas, donde quedaba en cabeza de la parte más fuerte, las decisiones en la relación proveedor-consumidor, violando de esta manera el principio de progresividad que rige en la materia;

que el artículo 42º de nuestra Constitución Nacional no distingue entre los distintos consumidores y usuarios a la hora de dotarlos con numerosos derechos, entre ellos los derechos a "obtener una información adecuada y veraz; a la libertad de elección; a condiciones de trato equitativo y digno";

que nuestra Carta Orgánica brinda una protección a estos consumidores, con derechos que apuntan directamente a éstos, como ser: "artículo 49º.- El Municipio protege los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios con relación a su salud, su seguridad y sus intereses económicos. Promueve una información adecuada y veraz, la educación para el consumo, la participación de asociaciones de consumidores y usuarios, la libertad de elección y condiciones de trato digno y equitativo"; "Artículo 21º.- Los habitantes del Municipio de Río Grande gozan de los siguientes derechos, conforme a las ordenanzas que reglamentan su ejercicio, a saber: 2. A la igualdad de oportunidades y de trato; 7. A informarse y ser informados por la autoridad pública.; 15. A la protección como consumidores o usuarios";

que el Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento.

MARIA E. DURÉ
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Lic. MABEL L. CAPARRO
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- DISPÓNGASE que todos los consumidores y usuarios de bienes y/o servicios que adquieran productos en una relación de consumo y que necesiten efectuar un cambio de aquellos, no tendrán restricción de días ni horarios especiales para su realización, pudiendo hacerlo en los días y horarios en que el comercio se encuentre abierto para la atención al público.

Artículo 2º.- DEFÍNASE como consumidor y usuario, en los términos del art. 1º de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24240, a la persona física o jurídica que adquiera o utilice, en forma gratuita u onerosa, bienes o servicios como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social.

Artículo 3º.- ESTABLÉZCASE que será responsable por el incumplimiento de la presente Ordenanza, el propietario, gerente, encargado o responsable de cualquier local comercial o establecimiento.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 4°.- Ante incumplimientos de la presente norma, el órgano receptor de las denuncias, será la Dirección de Comercio e Industria del Municipio de Río Grande, o quien la reemplace en el futuro y que incluya en sus competencias, la temática de protección de los derechos del usuario y consumidor.

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE a los obligados por esta Ordenanza de la vigencia de la misma por los medios y forma que el Ejecutivo Municipal estime corresponder.

Artículo 6°.- DISPÓNGASE que el incumplimiento de la presente norma, hará pasible a los obligados de la sanción prevista en el Anexo II, artículo 174° de la Ordenanza Municipal N° 2859/2011.

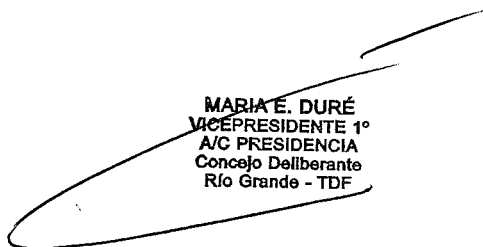
Artículo 7°.- DISPÓNGASE la obligatoriedad de exhibir en las vidrieras y puertas de los locales comerciales obligados por esta Ordenanza, lo dispuesto por el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2018.
Lb/FR



Lic. MABEL L. CAPARRO
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



MARIA E. DURÉ
VICEPRESIDENTE 1°
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF